

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 57.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Marina se dirige a este de la Gobernación, con fecha 13 de diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Pasado a informe de este Ministerio de Marina consulta que al de la Gobernación elevó la Comisión mixta de Reclutamiento de Cádiz en 6 de octubre último, referente a si a varios mozos del actual reemplazo clasificados de soldados que se encuentran sirviendo en los talleres del Arsenal de la Carraca como operarios de la Maestranza militarizada y permanente, les alcanza o no la exclusión determinada en el artículo 3.º de la ley de Reclutamiento del Ejército y si, en consecuencia, debe aplicárseles el referido artículo o deben continuar clasificados de soldados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, ha tenido a bien resolver que perteneciendo a la Armada, con carácter militar, dichos operarios, están exentos de los deberes que impone la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, como preceptúa el artículo 3.º de la misma.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que, para evitar las repetidas consultas a que por las Comisiones mixtas de Reclutamiento dará lugar indudablemente lo poco divulgado que se halla el Reglamento

orgánico de Maestranza de Arsenales de 17 de febrero de 1921 (*Gaceta* del 12 de marzo), desarrollo de la base 2.ª del Real decreto de 7 de agosto del año anterior (*Gaceta* del 13), se interese del Ministerio de la Gobernación que se circule a dichas Comisiones mixtas esta resolución. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1921. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina tengo el honor de trasladar.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1922.—Coello.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(De la *Gaceta* núm. 50.)

Gobierno civil.

Circulares. — Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a D. Juan José Alfaro Lucio, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por los montes «Valdegabón», sito en término municipal de Ciruelos de Cervera y en el de Villaverde Peñahorada, durante los días del 2 de marzo próximo al 16 del mismo mes ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el de los vecindarios y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 24 de febrero de 1922.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Sr. Alcalde de Merindad de Valdivielso, para que pueda em-

plear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquél término municipal, durante los días del 1.º al 31 de marzo próximo venidero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 25 de febrero de 1922.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

OBRAS PÚBLICAS

D.ª Josefa Olivares, viuda de Giménez, vecina de Burgos, dueña de una finca en la margen derecha del río Arlanzón, situada entre este río y la carretera de Madrid a Francia, en término municipal de Burgos, solicita la correspondiente autorización para construir un muro de cerramiento que sirva de defensa a la expresada finca en su límite con el río.

Las obras se reducen a construir un muro de hormigón que seguirá la alineación que define la esquina de aguas abajo del edificio teatro y la de aguas arriba de la finca de los señores hijos de D. Miguel Ruiz.

Este muro se proyecta de idénticas dimensiones que los proyectados para defender las fincas contiguas, coronado también por una albardilla y balastrada de cemento, conforme se detalla en los planos del proyecto.

Los terrenos que queden en seco al construir el muro se rellenarán hasta la altura del resto de la finca.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la autorización que se solicita, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras pú-

blicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 24 de febrero de 1922.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

D. Pedro Carcedo, vecino de Burgos, dueño de una finca en la margen derecha del río Arlanzón, situada entre este río y la carretera de Madrid a Francia, en término municipal de Burgos, solicita la correspondiente autorización para construir un muro de cerramiento que sirva de defensa a la expresada finca en su límite con el río.

El expresado muro de defensa se separará en sus extremos del límite actual de la finca, 9'50 metros aguas arriba y 9'40 aguas abajo construyéndose de hormigón y coronándose con una albardilla y balastrada conforme se detalla en los planos del proyecto.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la autorización que se solicita, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina

Burgos 24 de febrero de 1922.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Diputación Provincial

Reformado por el Sr. Director de Obras públicas provinciales el presupuesto primitivo para la contratación de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafuena), durante el año económico de 1921-22, en cuyo presupuesto han sido elevados los precios de la unidad de la obra;

esta Corporación, en sesión de ayer, ha acordado anunciar nueva subasta, que tendrá lugar el día 10 de marzo próximo y su hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 151, correspondiente al 21 de septiembre último, excepto en lo relativo a la presentación de las proposiciones, que en el presente caso se verificará en el expresado día 10 y hora de las once, debiendo entregar los pliegos de proposición al Sr. Presidente en el plazo de media hora.

A los referidos pliegos de proposición acompañarán los licitadores el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula personal.

Servirá de tipo máximo para esta subasta la cantidad de 14988'98 pesetas.

Burgos 24 de febrero de 1922.== El Presidente, Amadeo Rilova.== Los Diputados Secretarios, Amancio Blanco.—Eliseo Cuadrao.

Reformado por el Sr. Director de Obras públicas provinciales el presupuesto primitivo para la contratación de los acopios de piedra necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradolungo, durante el año económico de 1921-22, en cuyo presupuesto han sido elevados los precios de la unidad de la obra; esta Corporación, en sesión de ayer, ha acordado anunciar nueva subasta con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 165, correspondiente al día 15 de octubre último, sirviendo de tipo máximo para la misma la cantidad de 6.992 pesetas, a cuyo efecto se señala el día 11 de marzo próximo y su hora de las once para la celebración del acto.

Burgos 24 de febrero de 1922.== El Presidente, Amadeo Rilova.== Los Diputados Secretarios, Amancio Blanco.—Eliseo Cuadrao.

Reformado por el Sr. Director de Obras públicas provinciales el presupuesto primitivo para la contratación de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradolungo a Ibeas de Juarros, durante el año económico de 1921 a 1922, en cuyo presupuesto han sido elevados los precios de la unidad de la obra; esta Corporación, en sesión de ayer, ha acordado anunciar nueva subasta, que tendrá lugar el día 13 de marzo próximo y su hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 165, correspondiente al día 15 de octubre último, sirviendo de tipo máximo para la misma la cantidad de 9991'20 pesetas.

Burgos 24 de febrero de 1922.== El Presidente, Amadeo Rilova.==

Los Diputados Secretarios, Amancio Blanco.—Eliseo Cuadrao.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º de marzo. — Montepío militar, civil y remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra), Jubilados, excedentes y tropa.

Días 3 y 4.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 4, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 23 de febrero de 1922.== Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Fernández Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Benito Esteban y Esteban, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, tendrá lugar el día 13 de marzo próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Barbadillo del Pez, la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes que a continuación se expresarán, sitos los inmuebles en término de dicho Barbadillo del Pez.

Un prado en Vegamote, de siete áreas, linda N. Juana Peraita, S. pared, E. río Pedroso y O. Isidro Peraita, tasado en 100 pesetas.

Frutos y efectos depositados en poder de Rufino Ozanin.

92 kilogramos de yerba, en 4 pesetas.

153 litros de trigo, en 49'25.

83 de centeno, en 15.

83 de avena, en 10'25.

Una manta de lana blanca, en 8'50.

Dos sábanas blancas, en mediano uso, en 12.

Una mesa azufrador pequeña, en 7'50.

Una hacha de dos libras, en 1'50.

Una azada, en 1.

Unos 92 kilogramos de paja, en 3.

Unas ocho cargas de basura, en 5.

55 litros de cebada ladilla, depositados en poder del vecino de esta

villa de Salas de los Infantes, Julián Serrano Rojo, en 11.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deduciendo el 25 por 100 y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deduciendo el 25 por 100; y se verificará la venta del prado sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de febrero de 1922.—José Fernández Valdés.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

Sedano.

D. Olimpio Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, por la causa seguida en este Juzgado sobre desobediencia, contra Restituto Hidalgo Santa María, vecino de San Felices de Sedano, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho penado, las fincas siguientes:

Una tierra al sitio de La Corva, de seis áreas de cabida, que linda N. Juan Santa María Varona, S. Felipe Santa María, E. camino y oeste linde, tasada en 250 pesetas.

Otra al sitio del Rincón, de siete áreas y 50 centiáreas, que linda norte Lucas Campillo, S. Matías Varona, E. Pedro Martínez y O. Domingo Santa María Gil, en 250.

Una casa al sitio del Corralón, de un solo piso, que linda derecha entrando Eugenio Santamaría, izquierda Fermín González, espalda camino y frente vía pública, en 500.

Dichas fincas se hallan situadas en dicho pueblo de San Felices.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 18 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

Dado en Sedano a 18 de febrero de 1922.—El Juez, Olimpio Pérez.—El Secretario, Jesús Peña.

Iglesias.

D. Angel Izquierdo González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado

se ha celebrado juicio verbal civil a instancia de D. Rufino Rodríguez de la Iglesia, casado, tabernero, mayor de edad, contra D. Fausto Martínez, también casado, labrador y vecinos de esta villa, sobre pago de 344 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: Sres. Alonso, Santos y Rodríguez.—En la villa de Iglesias a 14 de febrero de 1922, el Tribunal municipal de la misma ha visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Fausto Martínez González, al cual se le condena al pago de 344 pesetas que le reclama en el precedente juicio, a fin de que, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de todas las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de referida Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 729 de referida Ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eustaquio Alonso.—Teodosio Santos.—Eduardo Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ponente D. Eduardo Rodríguez, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Iglesias 14 de febrero de 1922.—Angel Izquierdo.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Iglesias a 16 de febrero de 1922.—Angel Izquierdo.—Visto bueno.—El Juez municipal, Eustaquio Alonso.

Requisitoria.

Núñez Arauzo (Eusebio), hijo de Apolinar y de Catalina, natural de Gumiel de Hizán (Burgos), de estado soltero, profesión peón, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 750 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, nariz chata, domiciliado últimamente en Bilbao y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de

recluta de Bilbao para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Nazario Rubio Angulo, Alférez de Artillería con destino en la Comandancia de Artillería, de guarnición en San Sebastián, bajo percibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 16 de febrero de 1922.—El Juez instructor, Nazario Rubio.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Villalba de Losa, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de febrero de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Los Valcárceres, D. Antonio Iglesias Mediavilla.

Juez municipal suplente de La Sequera de Haza, D. Dionisio Cuesta Rincón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 21 de febrero de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Tercera subasta de resinación doble y simultánea.

El día 11 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso y en las oficinas del Distrito forestal de Burgos, (Plaza del Duque de la Victoria, número 18, 2.º piso) la subasta de 24000 pinos para su resinación, del monte Prado la Isa de Panizares, del Ayuntamiento antes citado, cuyos pinos se hallan en el primer año de la tercera campaña, debiendo ejecu-

tarse el aprovechamiento durante un periodo de cinco, en la tasación de 5.400 pesetas anuales.

Para tomar parte en esta subasta se atenderán a lo prevenido en el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 120, correspondiente al 29 de julio último, y la ejecución del aprovechamiento se registrará en un todo por el pliego de condiciones inserto en el citado BOLETÍN OFICIAL, número 186, correspondiente al 21 de noviembre próximo pasado.

Burgos 23 de febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe P. O., Luis Manjares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase....., que se acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de..... pinos para su resinación en el monte denominado....., según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, número..... correspondiente al día..... de....., se comprometo a la explotación de dichos pinos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (la cantidad se pondrá en letra) dando de fiador abonado a D. N. N.

Fecha y firma.

Alcaldía de Lerma.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 20 de febrero de 1922.—El Alcalde, Guillermo Moneo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cueva de Roa.
Sotopalacios.
Tobar.
Hontanas.
Lences.
Monterrubio de Demanda.
Pedrosa del Príncipe.
Villanueva de Puerta.
Ciruelos de Cervera.
Santa Inés.
Iglesias.
Revillarruz.
Merindad de Castilla la Vieja.
Salazar de Amaya.
Merindad de Montija.
Los Valcárceres.
Contreras.
Avellanosa de Muñó.
Frاندovinez.
Villegas.
Boada de Roa.
Cubillo del Campo.
Valle de Manzanedo.
Tamarón.

Vadocondes.
Celadilla-Sotobrin.
Riocerezo.
Puras de Villafranca.
Palazuelos de Muñó.
Pancorvo.
Anguix.
Padrones de Bureba.
Brazacorta.

Respecto de rústica y pecuaria:

Buniel.
Sotovellanos.
La Puebla de Arganzón.
Cubo de Bureba.
Hontangas.
Villaldemiro.
Rebollo de la Torre.
Santa Cruz de Juarros.
Barcina de los Montes.
Galbarros.
Fontioso.
Santovenia de Oca.
Cernégula.
Cabañas de Esgueva.
Merindad de Cuesta-Urria.
Villazopeque.
Barrio de San Felices.
Quintanalara.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Villaespasa.

Respecto de rústica y edificios y solares: Mambrillas de Lara.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares: Moradillo de Roa, Pedrosa de Duero, Dobro o Los Altos, Mecerreyes, Mazuelo de Muñó, Pineda-Trasmonte, Pesquera de Ebro, Tablada del Rudrón, Bocos, Bozoo, Carcedo de Bureba y Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldía de Villarcayo.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villarcayo 17 de febrero de 1922.
El Alcalde, Antonio Gómez Aragón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Padrones de Bureba.
Hontangas.
Villaldemiro.
Cilleruelo de abajo.
Quintanilla del Agua.
Santovenia de Oca.
Los Valcárceres.
Barbadillo del Mercado.
Dobro o Los Altos.
Merindad de Montija.
Mambrillas de Lara.
Santa Cruz de Juarros.
Ciruelos de Cervera.
Tobar.
Buniel.
Bozoo.
Moradillo de Roa.
Ibeas de Juarros.
Tubilla del Lago.
Tamarón.
Pancorvo.
Tardajos.

Junta de Traslaloma.
Mecerreyes.
Sotopalacios.
Cueva de Roa.
Yudego y Villandiego.
Villaespasa.

Alcaldía de Quintanapalla.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanapalla 19 de febrero de 1922.—El Alcalde, José Arnáiz Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tordómar.
Sotopalacios.
Tobar.
Sotovellanos.
Tapia de Villadiego.
Santa Inés.
Ciruelos de Cervera.
Santa Cruz de Juarros.
Bozoo.
Hontangas.
Frاندovinez.
Medina de Pomar.
Bahabón de Esgueva.
Dobro o Los Altos.
Villarcayo.
Pancorvo.
Ibeas de Juarros.
Puras de Villafranca.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Zarzosa de Riopisuerga 16 de febrero de 1922.—El Alcalde, Agripino Nogales.

Alcaldía de Villaespasa.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-

1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villaespaña 20 de febrero de 1922.
—El Alcalde, Manuel Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Fresneda de la Sierra Tirón.
Los Valcárceres.
Quintanalaria.
Fontioso.
Oquillas.
Aguilar de Bureba.
Villazopeque.
Santa Cruz de Juarros.
Merindad de Cuesta-Urria.
Junta de Traslaloma.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Rebolledo de la Torre.
Villaldemiro.
Hontangas.
Cabañes de Esgueva.
Cubo de Bureba.
La Puebla de Arganzón.
Mambrilla de Castrejón.

Alcaldía de Tobar.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tobar 20 de febrero de 1922.—El Alcalde, Victor Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villarcaayo.
Bozoo.
Mambrillas de Lara.
Aguilar de Bureba.
Contreras.
Rebolledo de la Torre.
Sotopalacios.
Villazopeque.
Puras de Villafranca.
Buniel.
Tordómar.

Alcaldía de Valle de Mena.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento los mozos Adolfo Clemente Moreno Isla, hijo de Felipe y Agustina, y Santiago Emiliano Gómez Ruiz, hijo de Hermógenes y Francisca, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, así como tampoco el de sus padres; se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 5 de marzo próximo, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villasana de Mena 17 de febrero de 1922.—El Alcalde, J. de la Helguera.

Igual citación hace el Alcalde de Lodoso, respecto del mozo Millán González Rio, hijo de Eleuterio y de María.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta, para el año de 1922 a 1923, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 18 de marzo próximo o en su defecto el 24 del mismo, de diez a diez y media, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones, segundo Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Notario de esta villa y en su defecto el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 22.000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 1.100 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 15 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo, en cuatro plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de los poderes, si llegara el caso a que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será D. Manuel María de Pablos y Martín, vecino de esta villa.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Espinosa de los Monteros 12 de febrero de 1922.—El Alcalde en funciones, Norberto Fernández.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece en (letra).... pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de

condiciones y tarifa, durante el año económico de 1922 a 1923.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Villazopeque.

La recaudación de las cuotas del repartimiento general formado en este distrito, para el ejercicio corriente, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 5 y 6 del próximo mes de marzo, y horas de diez a quince.

Se previene a los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, que les serán exigidas por la vía de apremio con los recargos de Instrucción.

Villazopeque 22 de febrero de 1922.—El Alcalde, Alberto Díez.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

En el día 12 del próximo mes de marzo, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza de los cuatro trimestres del año actual del repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que de no verificar sus pagos en el día expresado, incurrirán los morosos en los apremios que determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Quintanilla de la Mata 21 de febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía de Cueva-Cardiel.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, se saca a pública subasta para los años económicos de 1922 a 1926, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, sobre carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias o de cerda, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 12 de marzo próximo o en su defecto el día 19 del mismo, de dos y media a tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y con estricta sujeción a la instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905.

Cueva-Cardiel 22 de febrero de 1922.—El Alcalde, Melitón Sáiz.

Alcaldía de Torduelles.

El Ayuntamiento de mi presidencia, que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 19 del corriente mes acordó por unanimidad hacer la renovación de los apeos de los terrenos del común de propios de este Ayuntamiento, y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de veinte días, contados desde la inserción del mismo en este periódico oficial.

Lo que comunico al público para

conocimiento general del vecindario a los efectos de reclamación.

Torduelles 20 de febrero de 1922.
—El Alcalde, Mariano Merino.

Alcaldía de Condado Treviño.

Según me participa con esta fecha el vecino de Villanueva Tobera, de este distrito, Juan Ogueta Castañeda, en el día de ayer desapareció del domicilio paterno su hijo José Ogueta Aguinaco, de 23 años de edad, estatura regular, viste chaqueta de Mahón roja, pantalón y chaleco de pana roja, va indocumentado y sin fondos de ninguna clase.

Se ruega a las Autoridades que, en el caso de ser habido mencionado sujeto, lo participen a esta Alcaldía, para entregársele a su padre que lo reclama.

Treviño 22 de febrero de 1922.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

Feria de ganados en el pueblo de Montorio, el segundo domingo de marzo y siguiente día 13.

Como en años anteriores ha dispuesto el Ayuntamiento de éste, celebrar la feria de toda clase de ganados el segundo domingo de marzo del año corriente y el siguiente día 13 del mismo.

Igualmente tiene acordado facilitar alojamientos gratuitos a los feriantes y sus ganados.

Montorio 21 de febrero de 1922.—El Alcalde, Dionisio Serna.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

Vendo a precios ventajosos mercancía alojada en sacos afinados a 100 kilos, etiquetados y precintados, con garantía completa de la riqueza que marcan las etiquetas 15/16 por 100 de NITRÓGENO NÍTRICO; y una pureza de 95/96 por 100.

NITRATO DE CAL

Hago la entrega de esta mercancía en barriles de madera, envás nuevo y riquezas garantizadas, a precios económicos.

Para wagones completos de Nitrato de sosa y de cal, precios especiales.

Dirigirse a Isidoro Chinchón, Llana de Afuera 1 y 2.—Burgos. 16

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 2

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Litu Calvo. 18, pral.—BURGOS. 7